



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



2L

MEMORANDO No. SAN-2015 4377

Trámite **234173**
Codigo validación **WMM31MNAGT**
Tipo de documento **MEMORANDO INTERNO**
Fecha recepción **16-dic-2015 13:56**
Numeración documento **san-2015-4377**
Fecha oficio **16-dic-2015**
Remitente **RIVAS ORDÓÑEZ LIBIA**
Función remitente **SECRETARIA GENERAL**
Revisar el estado de su trámite en
http://tramites.asamblea.ec/consulta/tra_mis.asp
(ps: estadoTramite.asp)

PARA: **RAÚL ABAD VÉLEZ**
Presidente de la Comisión Especializada Permanente
de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología

DE: **LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ**
Secretaria General

ASUNTO: Resolución CAL

FECHA: Quito, **16 DIC 2015**

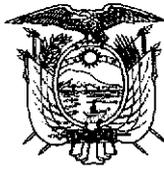
Para su conocimiento y fines legales correspondientes, me permito notificar a usted el contenido de la Resolución que el Consejo de Administración Legislativa aprobó, en sesión de quince de diciembre de 2015:

RESOLUCIÓN CAL-2015-2017-078
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el Consejo de Administración Legislativa, en sesión de 13 de junio de 2012, aprobó el Instructivo para la Aplicación de la Consulta Prelegislativa;
- Que,** el artículo 7 del Instructivo para la Aplicación de la Consulta Prelegislativa dispone que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la decisión del Pleno de la Asamblea Nacional sobre la procedencia de la consulta prelegislativa, la Comisión Especializada Permanente u Ocasional, responsable del tratamiento del proyecto de Ley, entregará al Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional los temas sustantivos, debidamente fundamentados, a ser sometidos al mecanismo de consulta prelegislativa. Estos temas serán aprobados por el Consejo de Administración Legislativa, a fin de proceder a la inmediata convocatoria a la consulta prelegislativa;
- Que,** el artículo 8 del Instructivo para la Aplicación de la Consulta Prelegislativa prevé que para la realización de la Consulta Prelegislativa, la Comisión Especializada Permanente u Ocasional y el Consejo Nacional Electoral utilizarán los formularios que serán aprobados por el Consejo de Administración Legislativa y formarán parte de este instructivo;
- Que,** el artículo 9 del Instructivo para la Aplicación de la Consulta Prelegislativa señala que la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional informará, a través de los medios de comunicación social, medios comunitarios y medios de las

Q



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

organizaciones representativas a nivel nacional o regional de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, del pueblo afroecuatoriano y del pueblo montubio, el inicio del procedimiento de consulta y convocará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, al pueblo afroecuatoriano, al pueblo montubio y a las organizaciones de los titulares de derechos colectivos, vinculadas a los temas sustantivos a ser consultados, a participar en la misma e inscribirse, dentro del plazo de veinte (20) días, cumpliendo los requisitos señalados en el artículo 11 de dicho instructivo;

Que, mediante Resolución CAL-2015-2017-068 de 24 de noviembre de 2015, el Consejo de Administración Legislativa aprobó los temas sustantivos objeto de la Consulta Prelegislativa del Proyecto del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación;

Que, mediante Oficio No. 115-AN-PRES-CECCYT-2015, de 01 de diciembre de 2015, el Asambleísta Raúl Abad Vélez, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, remitió al Consejo de Administración Legislativa los "*Documentos de Consulta relacionados con el Proceso de Consulta Prelegislativa dentro del Proyecto del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación*"; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los formularios de la Consulta Prelegislativa del Proyecto del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, a fin de proceder de forma inmediata a convocar la misma.

Artículo 2.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa notificará la presente resolución al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los quince días del mes de diciembre de dos mil quince.

Atentamente,

DRA. LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaría General

